



CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Creado mediante Resolución No. 005903 del 04 noviembre de 2011

NIT. 824.006.657-5

DANE N° - 220032000088

**Resolución Rectoral de adjudicación No. 001
del 5 de febrero de 2026**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N°. NSC-001-2026

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la plataforma secop II la invitación pública N° NSC-001-2026 cuyo objeto es: REALIZAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, ACADEMICAS Y CULTURALES QUE CONFORMAN EL PRIMER CARNAVAL Y FESTIVAL INTERCOLEGIADO, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ASTREA.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. DANIELA ZUÑIGA QUINTANA
2. JOSE EDUARDO ARGAEZ NIETO
3. JOTA MARIO ECHAVEZ CAMACHO

EL CENTRO EDUCATIVO, cuenta con los recursos que permiten la ejecución del objeto del contrato, para atender el presente compromiso, se cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 00001 del 29 de enero de 2026 por valor de \$13.684.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° NSC-001-.2026 a DANIELA ZUÑIGA QUINTANA con CC. 1007429693 CONTRATAR REALIZAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, ACADEMICAS Y CULTURALES QUE CONFORMAN EL PRIMER CARNAVAL Y FESTIVAL INTERCOLEGIADO, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ASTREA.

Por valor de \$13.684.trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil peso

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No. 00001 del 29 de enero de 2026

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ROSA ISABEL TERNERA FONSECA
Directora rural